En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría General, la cual tiene como misión: "La Secretaría General tiene como misión formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridas en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión

De conformidad con el manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales definidos y ajustados a través de los Decretos No. 583 del 31 de diciembre de 2009 y Decreto 20151100004595 del 10 de junio de 2015, a la Secretaria General le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

"Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, **además de los servicios requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación"** así como **"planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo, y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y políticas trazadas,** además de **"adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaria y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y los seguimientos de los mismos"**

Dado que una de las obligaciones legales en cabeza del municipio con sus colaboradores o servidores públicos, es velar por el bienestar de los mismos, razón por la cual se hace necesario contar con un contratista experto en el tema, apoye las actividades que corresponden al área de Talento Humano adscrita a esta Unidad Administrativa, tales como, proyectos o programa de incentivos a los colaboradores, capacitaciones o talleres de trabajo en equipo, habilidades blandas, liderazgo integral, código de integridad, comunicación efectiva y asertiva, entre otras, en ese orden de

Powered by CamScanner

ideas se justifica adelantar la contratación del personal para que apoye estas actividades.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un (1) Profesional en Administración de Empresas o Psicología, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimadade inicio de proceso de selección	Duración estimada delcontrato	Modalidad ad de selección	Valor estimado en la vigenciaactual
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS	01-2023	12	CCE-016	1.800.000.000

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de (1) Profesional en Administración de Empresas o Psicología, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

El servicio se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellasactividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej. comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los serviciosse cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razonessuficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en Administración de Empresas o Psicología, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, por lo que seprocede a efectuar el análisis legal de la siguiente manera:

CIENCIAS SOCIALES O AFINES
Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales. Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando

Powered by CamScanner

descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera
1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:
2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:

Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	*Ciencia Política*: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la

Powered by CamScanner

	conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
DISEÑADOR GRAFICO	Una vez revisado la legislación colombiana, se encuentra que la actividad profesional de Diseño Gráfico, no encuentra norma expresa o especifica que regule el ejercicio de esta profesión, para el presente proceso el contratista debe aportar copia del diploma o acta de grado como Diseñador Gráfico.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar

Powered by CamScanner

	investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.
PSICOLOGÍA	La LEY NÚMERO 1090 DE 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, determina: que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	LEY 60 DE 1981: "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país." ARTÍCULO 1. Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. ARTÍCULO 2. Reconócese la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "*Toda apersona eslibre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social*"

3.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de las profesiones relacionadas con las áreas relacionadas con ciencias sociales o afines, así:

CIENCIAS POLITICAS SOCIALES O AFINES

Powered by CamScanner

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines-CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (...) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía
BIBLIOTECOLOGÍA	El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva Secretaria de Educación y además la matricula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia
ECONOMÍA	Según la Ley 37 de 1990 para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca

Powered by CamScanner

	de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
COMUNICACIÓN SOCIAL	En Colombia la profesión de comunicador social, se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embrago, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 de febrero 2013 de Ministerio de las Tics
DISEÑADOR GRAFICO	Como se mencionó anteriormente, quienes ejerzan la profesión de Diseñador Gráfico, deberán aportar copia del diploma o acta de grado como Diseñador Gráfico.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 DE 1981, Solamente pueden ejercer la profesión de trabajo social quienes posean títulos de trabajador social, o su equivalente, expedido de conformidad con la ley por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado y además hayan obtenido su inscripción en el Consejo Nacional de Trabajo Social.
PSICOLOGÍA	El Artículo 6º.de la ley 1090 de 2006 establece los Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ARTÍCULO 5. Para efectos de la expedición de la Matrícula Profesional son condiciones de estricto cumplimiento que el diploma correspondiente esté plenamente refrendado y registrado por la universidad respectiva, autenticado por la autoridad competente y legalizado e inscrito en el Ministerio de Educación Nacional.

Es por ello que, para acreditar los estudios en Administración de Empresas o Psicología el contratista deberá aportar copia del título o acta de grado correspondiente y las constancias de experiencia y copia de la tarjeta profesional correspondiente.

3.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales de un(a) Administrador de Empresas o un(a) Psicología, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen, diferentes facultades en educación superior que ofertan los programas en Administración de Empresas y/o Psicología, tales como: Universidad del Cauca y Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Fundación Universitaria de Popayán, Universidad Cooperativa de Colombia, Colegio Mayor del Cauca, entre otras. Lo cual permite sostener que la oferta es adecuada para atender la demanda de la Entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser de un (1) Profesional en Administración de Empresas o Psicología, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

Powered by CamScanner

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. Descripción del objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2023.

4.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

4.3. Obligaciones generales del contratista

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazoestipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a lanormatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractualy cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y sucorrespondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

Powered by CamScanner

11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.

13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas

4.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

1. Apoyar las actividades en el desarrollo del plan institucional de bienestar para los servidores públicos del Municipio de Popayán
2. Apoyar en las capacitaciones a los servidores públicos que se requieran dentro del plan de bienestar e incentivos para los servidores públicos.
3. Brindar apoyo en la elaboración del cronograma y plan de capacitaciones dirigido a los servidores públicos.
4. Brindar apoyo en el desarrollo del plan de capacitaciones en liderazgo integral, trabajo en equipo, comunicación efectiva y afectiva, código de integridad.
5. Brindar apoyo en la elaboración de un plan metodológico que permita cubrir las necesidades a cargo de la oficina de Talento Humano para el cumplimiento integral del objeto contractual.
6. Las demás actividades que se requieran para el estricto cumplimiento del objeto contractual.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Ejercer la supervisión del contrato.
d. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).**

JUSTIFICACIÓN:

Los honorarios, aunque no corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios), dada la responsabilidad de las actividades encomendadas, y el cúmulo de las mismas; en este orden de ideas se entiende como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual y la capacitación como el conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos; procesos complementarios y necesarios para que la gestión pública se ajuste a las necesidades de mejoramiento institucional y a las demandas de la sociedad para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la experiencia y a los estudios para prestar el servicio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta además la cantidad de servidores públicos que debe de atender

Powered by CamScanner

la oficina de Talento Humano en cumplimiento de su deber legal.

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO	X

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 20.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es hasta el 31 de octubre de 2023, contados a partir de la aprobación en el sistema SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de **CENARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en calidad de Profesional Especializado adscrito a la Secretaria General, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Powered by CamScanner

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, elcual dispone:

> *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumplael perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata deUna contratación directa, no se entregara anticipo y los servicios se remuneraran previorecibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los 04 días del mes de agosto del año 2023.

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Rojas Campo – Abogado Contratista. Secretaria General
Revisó: Camilo Vallejo Leal – Abogado Contratista. Secretaria General
Archivado en según TRD: (Certificaciones)

Powered by CamScanner